

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 004 LABORAL DEL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **139**

Fecha: 29/11/2023

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 3105002 2019 00269	Ordinario	CEFERINA GUTIERREZ DE LOSADA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y OTRO	Auto ordena aplazar audiencia y/o diligencia y fija NUEVA FECHA A LA SOLICITUD DE APLAZAMIENTO Y SE FIJA COMO NUEVA FECHA PARA REALIZAR LA AUDIENCIA DEL ART. 77 Y 80 CPTSS PARA EL 12 DE JUNIO DE 2024 A LAS 2:30 PM	28/11/2023		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL CODIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL,MODIFICADO POR LA LEY 712/01 ART 20
SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M. A LA HORA DE LAS 7 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA
EN LA FECHA 29/11/2023

MARTHA MARITZA AYALA PLAZAS
SECRETARIO



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA – HUILA

Neiva (H), veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral
Radicación: 41-001-31-05-002-2019-00269-00
Demandante: Cerefina Gutiérrez de Losada
Demandada: Colpensiones
Asunto: Auto Aplaza Audiencia

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y una vez revisada la documental obrante en el expediente, se encuentra memorial del 21 de noviembre de 2023 (archivo 52 del expediente digital), mediante el cual la demandada **MUNICIPIO DE RIVERA** solicita aplazamiento de las audiencias de que tratan el artículo 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S. programadas para el 28 de noviembre de 2023 a las once de la mañana (11:00) a.m.

La demandada arguyó que, para el día 28 de noviembre de 2023 a la misma hora se le fijó audiencia en el proceso identificado con radicado No. 410013333008-2019-00328-00 del Juzgado 8 Administrativo del Circuito Judicial de Neiva, allegando el acta de audiencia del 18 de julio de 2023, que da fe de lo manifestado, en este orden, indicó que, en razón las circunstancias descritas se le imposibilita atender las dos audiencias, pues es el único abogado externo del municipio de Rivera, en consecuencia, por lealtad procesal debe solicitar aplazamiento en este proceso, precisando que el Juzgado Administrativo fijó la fecha de audiencia con antelación a la programada por este Despacho.

Así las cosas, es menester tener en cuenta la disposición del inciso 5º del artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., a saber:

"Si antes de la hora señalada para la audiencia, alguna de las partes presenta prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer, el juez señalará nueva fecha para celebrarla, la cual será dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha inicial, sin que en ningún caso pueda haber otro aplazamiento".

Al advertirse que el apoderado de la accionada allega prueba sumaria de una justa causa para no comparecer, debido a la audiencia fijada con anterioridad a la programada por este Despacho-, el Juzgado **ACCEDE** a la solicitud de aplazamiento y en consecuencia, se reprograman, por única vez, **las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T y de la S.S. para el día miércoles doce (12) de junio de dos mil veinticuatro (2024) a la hora de las dos y treinta de la tarde (02:30) p.m.**, para lo cual se remitirá a los respectivos correos electrónicos el link o enlace para la participación de la diligencia, a través de la aplicación Lifesize.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MAYERLY SALAZAR ZULETA
Jueza